



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 876 -2018- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 04 OCT 2018

VISTO; la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 863-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 01 de octubre del 2018, mediante el cual se Categoriza al establecimiento de salud "Centro Medic. San Miguel Arcángel Vilarch. SAC", ubicado en el Jr. Mariano Melgar N°602 Piso 1 Distrito Jesús Nazareno – Huamanga – Ayacucho, con Población Asignada SPA, Categoría I-3, se requiere la rectificación en cumplimiento al Numeral 210.1 del Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, revisado la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 863-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 01 de octubre del 2018, se tiene que se ha Categorizado el establecimiento de salud "Centro Medic. San Miguel Arcángel Vilarch. SAC", de la Provincia Huamanga, Distrito de Ayacucho, se ha consignado erróneamente en la Ubicación del Establecimiento el "Distrito Ayacucho", **Debiendo figurar como: Ubicación del Establecimiento, Provincia de Huamanga, Distrito de Jesús Nazareno**, siendo ello así resulta pertinente proceder a su rectificación en dichos extremos, por cuanto se trata únicamente de un error rectificable;

Que, en ese sentido, cabe citar el Numeral 210.1 del Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, y en el presente caso se realiza de instancia de parte;

De conformidad a las razones expuestas precedentemente, bajo los alcances del Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios, conexos y vigentes; y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2018-GRA/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES que restituye la delegatura de atribuciones en acciones de personal.

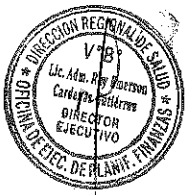


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 863-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 01 de octubre del 2018, **Debiendo figurar como: Ubicación del Establecimiento, Provincia de Huamanga, Distrito de Jesús Nazareno** y no como se indica en el referido acto resolutivo, quedando subsistentes los demás extremos de la referida Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JNTSICRER
REGGIRKQ
RAGVimp



Gobierno Regional de Ayacucho
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

C.D. John Robert Flores Bautista
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

